Armenia Q, Septiembre de 2024.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de **prestación de servicios Profesionales** para la ejecución de actividades que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto 286 del 31 de Enero de 2024, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones", se realiza el presente estudio previo que justifica la necesidad que tiene la administración de contratar una persona para apoyar el desarrollo de actividades operativas en la ejecución del proyecto: **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 365 de la misma norma, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995[1] y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

[1] Decreto 2150 de 1995. Art. 37. ¨*"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

PARÁGRAFO: Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9º, de la ley 80 de 1993, establece que: *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento"***.**

Que por su parte la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, establece la delegación, sus requisitos, funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario, respectivamente.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo , así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Que conforme al Decreto 286 del 31 de Enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispone en el artículo Décimo Quinto delegar en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o régimen especial, en particular los que las modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de este Departamento Administrativo, de acuerdo con sus competencias.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia cuenta con la línea estratégica "Armenia Moderna", cuyo objetivo es brindar calidad de vida a sus pobladores desde una perspectiva multidimensional, bajo la dirección del Departamento Nacional de Planeación. Por ello, las acciones gubernamentales se enfocarán en alcanzar mayores niveles de progreso en ciencia, tecnología e innovación, mejorar la infraestructura TIC y de transporte, y avanzar en sostenibilidad.

En cuanto a Ciencia, Tecnología e Innovación, la administración hará un gran énfasis en el desarrollo tecnológico, la formación de capital humano y la capacidad de innovación para mejorar la productividad, competitividad y complementariedad económica. Respecto a las TIC, se busca que Armenia inicie su transformación en una Smart City.Este concepto implica una nueva forma de concebir el territorio, promoviendo propuestas innovadoras y creativas que estructuren una urbe transformadora con la participación activa de todos los agentes de la sociedad. Así, los enfoques expuestos pretenden que en el municipio de Armenia se implementen tecnologías de la información y comunicación integradas con la infraestructura

física y el capital social. En términos de sostenibilidad, se actuará sobre la disponibilidad y gestión del capital natural, el cuidado ambiental, la capacidad de adaptación ante los impactos del cambio climático y la resiliencia a desastres naturales. Por esta razón, se desarrolló la línea estratégica **"Armenia Moderna"**, que avanza en el sector de inversión ´´**Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano**´´ y se relaciona con la **Ley 388 de 1997** (Ley de Desarrollo Territorial), esta ley establece los principios y mecanismos para el ordenamiento territorial en Colombia. Define las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales en la planificación y gestión del suelo, lineamientos que contribuyen a promover el desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de los habitantes, y garantizar una adecuada distribución de la infraestructura y servicios públicos, de esta manera,en el Plan de Desarrollo ´´**Armenia con más oportuniades** 2024-2027´´, se proponen las estrategias articuladas para realizar procesos de adaptación a nuevas tecnologías, disminución de la huella de carbono, protección del recurso hídrico y en atención a lo anterior, se elaboró el proyecto ´´**ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES**´´ acorde con el programa presupuestal ´´**Ordenamiento territorial y desarrollo urbano**´´ siendo competencia del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio.

El proyecto surge de la necesidad de estructurar una ciudad más ordenada, actualizando los documentos de planeación y desarrollando una gestión eficiente del espacio público; se plantea con el fin de desarrollar diferentes actividades encaminadas hacia la planificación y ordenamiento del territorio en el municipio de Armenia. El planteamiento se estima implementar entre 2024 – 2027. Esto permitirá mejorar la movilidad, el acceso a servicios, la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental.

Para la elaboración del proyecto, se optó por centrar el ordenamiento del territorio en torno al agua y la justicia ambiental como estrategia principal. En atención que el problema central encontrado en el análisis del territorio del Municipio de Armenia se presenta en el desorden territorial y la falta de planificación adecuada. Lo anterior corresponde a que la ciudad enfrenta un crecimiento urbano desorganizado y una gestión ineficiente del espacio público, lo que genera problemas de movilidad, acceso a servicios, calidad de vida y sostenibilidad ambiental. La falta de documentos de planeación actualizados y una infraestructura pública adecuada comprometen el desarrollo sostenible de la ciudad. Por lo tanto es crucial implementar un proyecto de ordenamiento territorial para mejorar la planificación urbana, garantizar un uso eficiente del espacio y promover el bienestar de los ciudadanos.

El proyecto se plantea en las determinantes ambientales, las cuales cumplen con una doble función, por un lado, orientan los modelos de ocupación del territorio, permitiendo el ordenamiento en torno al agua y la protección de la biodiversidad. Y por el otro, protegen el suelo rural para el derecho a la alimentación, a la vivienda y él hábitat. Entonces, el enfoque del proyecto corresponde a desarrollar diferentes actividades encaminadas hacia la planificación y ordenamiento del territorio en el municipio de Armenia. El planteamiento se estima implementar entre 2024 – 2027.

En el ámbito de Planificación del Territorio la ley 1796 de 2016 impulsa una planificación territorial que integra la vivienda con el desarrollo urbano, asegurando una adecuada gestión del suelo y la infraestructura. Establece la necesidad de coordinar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) con las políticas de vivienda para promover el desarrollo de proyectos habitacionales en zonas urbanas y rurales, garantizando su sostenibilidad y viabilidad. La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con

reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Ahora, como alternativa de solución propuesta, entendiendo el alcance del proyecto, corresponde a la "Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación continua del ordenamiento territorial" y según el estudio técnico se tiene que ´´La actualización de documentos de planeación y normativas urbanísticas proporciona una base sólida para la planificación urbana y el desarrollo sostenible. De igual manera. El desarrollo de un plan integral de gestión del espacio público asegura que estos espacios sean adecuados, accesibles y beneficiosos para todos los ciudadanos. La implementación de un sistema de monitoreo y evaluación continua permite ajustes y mejoras oportunas, garantizando la efectividad y sostenibilidad del ordenamiento territorial.

El ejercicio de la profesión en el caso de los abogados, afecta de manera directa la consecución de los derechos de sus clientes y en esa medida es un deber ineludible del Estado, a través del Consejo Superior de la Judicatura, garantizar al ciudadano que sus apoderados o gestores tengan los conocimientos mínimos para asumir responsable y éticamente la defensa de sus intereses, haciendo de la profesión del derecho, la profesión social que ha estado vinculada a la historia de los pueblos, representando la más alta expresión de la defensa de los derechos individuales del hombre y la garantía de respetar los que establece la Constitución, contribuyendo con ello a la seguridad jurídica que debe reinar en un Estado de Derecho.

En virtud a los anterior, se requiere de una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes al Programa de Derecho, que brinde acompañamiento y apoyo a las actividades relacionadas con el Ordenamiento del Territorio de las construcciones que se adelanten en el suelo urbano y rural, actuando conforme a los Decretos 1469 de 2010, Ley 810 de 2003, ley 1801 de 2016 y demás correspondientes. En consecuencia y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Planeación no cuenta con personal de planta que supla esta necesidad en el proyecto **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES**

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**.

2.2. Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, APOYANDO JURÍDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO PARA UN TERRITORIO CON MÁS OPORTUNIDADES

2.3. Plazo de ejecución: DOS 2 MESES Y VEINTICUATRO 24 DIAS

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($7,280,000)

2.6. Forma de pago: Dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. ($ 2.600.000.oo) y un ultimo pago por valor de Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/CT ($2.080.000)por los 24 días restantes previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y

documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.

2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.

3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Proyectar y/o elaborar las respuestas oportunas y de fondo a los diferentes requerimientos, ciudadanos, de entes de control o de autoridades judiciales o administrativas, radicados ante el Departamento Administrativo y que le sean asignados mediante Intraweb, correo electrónico y/o físico.

2. Proyectar y/o elaborar los actos administrativos que se suscriban desde la Dirección y Subdirección del Departamento Administrativo, de conformidad con el reparto realizado.

3. Realizar de manera oportuna y técnica la representación judicial de la dependencia, frente a la contestación de acciones constitucionales y administrativas en las que se vincule al Departamento Administrativo de Planeación.

4. Llevar el archivo de la documentación generada en virtud de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos de la Ley 594 del 2000 y realizar entrega mensual de las carpetas generadas al archivo de gestión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

5. Entregar de manera mensual relación de las PQRS asignadas indicando el estado en el que se encuentren, así como la fecha de asignación, la fecha de vencimiento y la fecha de respuesta efectiva.

6. Brindar apoyo, cuando sea necesario, en actividades que sean competencia del Proceso 03: Planificación y Ordenamiento del Territorio.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o el funcionario que él Designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 81. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será de **Dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. ($ 2.600.000.oo) y un ultimo pago por valor de Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/CT ($2.080.000)por los días 24 días restantes** para un total del valor del Contrato por valor de **Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($7,280,000)**

Por lo anterior se requiere de un profesional en las áreas de derecho y afines para que en el marco de los sectores de vivienda y justicia contribuya con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal **Armenia con Mas Oportunidades 2024-2027.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes al Programa de Derecho debidamente Certificada por una Universidad.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar experiencia profesional de Un (1) año en el sector público o sector privado.

6. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI _X_ NO___ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO_X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación

satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO X se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO X se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

Original Firmado

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y Elaboró: Aura Cristina Villegas Granada – Abogada Contratista DAPM
Aprobó: Erica Fernanda Falla Garcia– Jefe de Oficina DAPM